

obligado, si se le solicita, a facilitar a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios o a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», copia íntegra de la Documentación de Solicitud de Ayudas de Superficies PAC.

#### Artículo 8. *Clases de cultivo.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, se considerarán como clase única todas las producciones asegurables, debiendo incluirse todas ellas en una misma Declaración de Seguro.

En consecuencia, el agricultor que suscriba esta póliza deberá asegurar la totalidad de las parcelas, ocupadas por las producciones señaladas anteriormente, que posea dentro del ámbito de aplicación establecido.

A estos efectos, no tendrán esta consideración las producciones ya aseguradas en los Seguros Integrales de Cereales de Invierno y de Leguminosas Grano.

#### Disposición final primera.

Por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**3938** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se convocan seis becas de formación de posgraduados.*

El Boletín Oficial del Estado, dentro de su programa de formación, ha resuelto convocar seis becas para titulados universitarios durante el año 1998, con arreglo a las siguientes bases:

#### I. *Especialidad de las becas*

- Tres becas destinadas a facilitar una introducción a las técnicas de documentación jurídica y producción de bases legislativas.
- Dos becas de Informática destinadas, una, a facilitar una introducción al sistema operativo UNIX, Comunicaciones y Servicios Internet, y otra, de herramientas Orable y lenguaje de programación visual.
- Una beca destinada a facilitar una introducción al ejercicio de las prácticas periodísticas.

#### II. *Plazo de solicitud*

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo solamente solicitarse una de las tres especialidades señaladas.

#### III. *Condiciones que deben reunir los aspirantes*

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Titulaciones.

Estar en posesión del título de Licenciado, o Máster acreditado, o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación para la especialidad A.

Estar en posesión del título de Licenciado/Ingeniero en Informática o título de Ingeniería Superior de Telecomunicaciones para la especialidad B.

Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información (rama Periodismo) para la especialidad C.

Todos los títulos deben haberse obtenido después de 1993.

- Tener conocimientos del idioma francés o del idioma inglés, a elección del aspirante.
- No haber disfrutado anteriormente de la condición de becario de formación de posgraduados en el Boletín Oficial del Estado.

#### IV. *Dotación*

La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

#### V. *Período y condiciones de disfrute*

El período de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al organismo se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con ayudas destinadas a sufragar gastos de desplazamiento fuera del organismo, cuando las necesidades de éste lo requieran. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Director general del Boletín Oficial del Estado.

#### VI. *Formalización de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Currículum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idioma del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
- Declaración comprometiendo a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado V.
- Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos para el puesto descrito en la base III.b).

#### VII. *Obligaciones de los becarios*

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
- Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- El becario realizará su aprendizaje práctico desarrollando las tareas que se le encomienden durante un mínimo de siete horas diarias en alguna de las dependencias del Boletín Oficial del Estado. Las siete horas diarias se distribuirán en horario de mañana y tarde (de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas), sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios donde se realicen las prácticas.

6. El Boletín Oficial del Estado se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.

#### VIII. Elección de los candidatos

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este organismo constituirá una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros del Boletín Oficial del Estado:

Presidente: Secretario general.

Vocales: Jefe de la Unidad Informática; Jefe de la Unidad de Programación Editorial, Documentación e Información; Jefe del Área de Documentación e Información; Jefe del Área de Personal; representante del personal laboral en el Consejo Rector, y representante del personal funcionario en el Consejo Rector.

Secretario: Jefe de Negociado de Documentación.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el currículum del candidato. Si superada la fase anterior de selección, el número de candidatos fuera superior al de las becas convocadas, la Comisión podrá acordar la realización de una prueba escrita cuyas características establecerá la propia Comisión. Si superadas las dos fases anteriores de selección, el número de candidatos sigue siendo superior al de las becas convocadas, podrá realizarse una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Director general del organismo una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

#### IX. Carácter de las becas

La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio de la Presidencia, ni con el Boletín Oficial del Estado.

#### X. Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Director general del Boletín Oficial del Estado, que adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Director general, Julio Seage Mariño.

#### ANEXO

##### Modelo de solicitud de beca de formación de posgraduados

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Fecha de nacimiento ..... DNI .....  
 Domicilio .....  
 Localidad ..... Provincia .....  
 Código postal ..... Teléfono .....  
 Especialidad de la beca .....  
 Idioma .....  
 Currículum vitae .....

En ....., a ..... de ..... de 199 .....

Firmado:

# BANCO DE ESPAÑA

3939

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de febrero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	154,483	154,793
1 ECU .....	167,367	167,703
1 marco alemán .....	84,634	84,804
1 franco francés .....	25,254	25,304
1 libra esterlina .....	253,013	253,519
100 liras italianas .....	8,585	8,603
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,151	410,973
1 florín holandés .....	75,094	75,244
1 corona danesa .....	22,209	22,253
1 libra irlandesa .....	209,572	209,992
100 escudos portugueses .....	82,669	82,835
100 dracmas griegas .....	53,660	53,768
1 dólar canadiense .....	107,378	107,592
1 franco suizo .....	104,841	105,051
100 yenes japoneses .....	122,732	122,978
1 corona sueca .....	19,011	19,049
1 corona noruega .....	20,272	20,312
1 marco finlandés .....	27,900	27,956
1 chelín austríaco .....	12,029	12,053
1 dólar australiano .....	103,226	103,432
1 dólar neozelandés .....	89,523	89,703

Madrid, 18 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3940

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Àger, y se abre un período de información pública.*

Por Decreto de 28 de mayo de 1997, la Dirección General del Patrimonio Cultural propuso la incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Àger, así como de delimitación de su entorno.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Àger, y delimitar el entorno de protección según consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al Alcalde de Àger y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada,